

## **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA Y DATA SCIENCE ANALYSIS**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA**, con RUC N° 20186791089, domiciliado en Av. Manuel A. Odría N.º 1562, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Decano Departamental, **Ing. RÓMULO MARTIN CHAPI RIQUELME**, identificado con DNI N° 00486676, con Partida Registral SUNARP N° 11138216 y a quien es en adelante se le denominará el **CIP CD TACNA**, y de la otra parte, **DATA SCIENCE ANALYSIS CON RUC 20609941163**, representado por su Gerente General **Javier Eduardo Reyes Asto** con DNI N° **72963845**, número de partida SUNARP N° **15074282**, con domicilio en Jr. Puquina 100 Condominio los Prados de San Miguel Torre 2 Dpto 504, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLASUSULA PRIMERA.: BASE LEGAL**

- LEY N° 24648.- Ley del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 16053.- que autoriza a los Colegios Profesionales de Arquitectura del Perú y al Colegio de Ingeniería del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Ley 28858.- Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la Republica
- Ley N° 27444 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros del Perú.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **CIP CD TACNA**, es una persona jurídica, de derecho público interno, creado por Ley N.º 24648, sin fines de lucro, que representa y agrupa a los ingenieros de las distintas especialidades. Dentro de sus objetivos principales está el de promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros a nivel nacional.

### **LA EMPRESA ES:**

**DATA SCIENCE ANALYSIS**, empresa dedicada a la formación y capacitación en análisis de datos, inteligencia artificial, machine learning, big data, entre otras áreas, con el objetivo de mejorar las habilidades técnicas de profesionales y empresas mediante cursos especializados y proyectos de consultoría.



.....  
**JAVIER E. REYES ASTO**  
**TITULAR - GERENTE**  
**DATA SCIENCE ANALYSIS**

## **CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES**

LA EMPRESA, DATA SCIENCE ANALYSIS, tiene como objetivo proporcionar formación y capacitación de alta calidad en análisis de datos, inteligencia artificial, machine learning y big data. A través de cursos especializados y proyectos de consultoría, busca mejorar las competencias técnicas de profesionales y empresas, facilitando el acceso a conocimientos actualizados y certificaciones reconocidas en el sector tecnológico.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre DATA SCIENCE ANALYSIS y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima (CIP – CD TACNA) para la implementación y certificación de programas de capacitación dirigidos a los ingenieros colegiados. A través de este acuerdo, se busca otorgar beneficios exclusivos a los miembros del CIP-CD TACNA, tales como descuentos especiales y certificaciones internacionales, promoviendo así el desarrollo profesional y la actualización constante en tecnologías emergentes.

## **CLÁUSULA CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 Son obligaciones de LA EMPRESA:

- a) Diseñar, programar y desarrollar cursos, diplomados y otras actividades; para que los profesionales desarrollen competencias, capacidades y conocimientos acordes a los avances tecnológicos y sociales.
- b) La Organización así como la selección y remuneraciones son obligaciones de la empresa, así como el material didáctico, registros y certificados.
- c) Informar al CIP CD TACNA en inicio del curso y/o diplomado adjuntando relación de participantes inscritos y evaluaciones finales.
- d) La firma del convenio se realizará en forma presencial en el local institucional del CIP CD TACNA.
- e) Otorgar como mínimo tres (03) becas integrales y cinco (05) media becas a los ingenieros del **CIP CD TACNA**, quien coordinara el envío la lista de beneficiarios.
- f) Abonará en calidad de donación la suma equivalente al 10 % por el costo total de la actividad.
- g) Abonara en calidad de donación la suma S/ 20,00 por curso y S/ 60,00 por diplomado, para la certificación por participante.
- h) Abonará la cantidad de S/ 250,00 soles por uso diario del auditorio.
- i) Si requiere un ambiente adicional (informes), abonará la cantidad de S/ 50,00 por uno (01) a cinco (05) días.



5.2 Son obligaciones del CIP CD TACNA:

- a) Fomentar acciones de capacitación e investigación científica de manera sistemática especializada.
- b) Difundir los cursos, diplomados y otras actividades a través de su plataforma virtual y distribuir los dípticos que proporcione LA EMPRESA.
- c) Autorizará a LA EMPRESA, el uso del logotipo proporcionado por la institución, solo para material de la actividad específica.
- d) Codificar la certificación del curso o diplomado para el control correspondiente.

### **CLÁUSULA QUINTO: REPRESENTACIÓN**

Los compromisos asumidos en virtud del Convenio, serán coordinados y ejecutados por las dependencias que, para cada caso, designen las partes por escrito. Por regla general, estarán representadas de la siguiente manera:

Por EL CIP CD TACNA: Decano Departamental Ing. Rómulo Martín Chapi Riquelme

Por LA EMPRESA : Gerente General Javier Eduardo Reyes Asto, identificado con DNI N° 72963845.

### **CLÁUSULA SEXTO: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

#### **7.1 De la Vigencia y Renovación:**

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2027.

#### **7.2 De las modificaciones:**

Todas las modificaciones que surjan del presente Convenio, se realizará por medio de una Adenda, la que deberá ser suscrita por los representantes de las partes.

#### **7.3 De las Resoluciones:**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del Convenio, en cualquier momento, sin necesidad que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, para lo cual no deberá haber actividades en desarrollo incluyendo su certificación. Para tal efecto, bastará con cursar una comunicación a la otra parte, con 30 días de anticipación.

### **CLÁUSULA SEPTIMO: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Las partes establecen que los derechos y obligaciones señaladas en el presente Convenio, no podrán ser cedidos parcial o totalmente a terceros.



-----  
**JAVIER E. REYES ASTO**  
TITULAR - GERENTE  
DATA SCIENCE ANALYSIS

**CLÁUSULA OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENO: DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Las partes señalan como domicilio legal, el consignado en la parte introductora del presente documento, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, con diez (10) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación solo surtirán efecto en los domicilios consignados en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Se suscribe el presente documento, por duplicado, en señal de conformidad, a los 07 días del mes de Abril del dos mil veinticinco.



**Ing. ROMULO MARTIN CHAPI RIQUELME**  
Decano  
Colegio de Ingenieros del Perú  
Consejo Departamental de Tacna

**Sr. Javier Eduardo Reyes Asto**  
Gerente General  
Data Science Analysis

